

Extracto de los acuerdos adoptados por el **Ayuntamiento Pleno**, en su **sesión ORDINARIA** celebrada el día **17 de Noviembre de 2015**, a las 20,00 horas:

A151117001 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por **unanimidad** de los doce Capitulares presentes, se **ACUERDA** la aprobación del borrador del Acta de la anterior sesión, celebrada con carácter extraordinario el pasado día 30 de Septiembre de 2015.-

A151117002 MODIFICACION DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE CORDOBA.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad, pues, con lo establecido en la Leyes anteriormente citadas, se presenta la presente modificación de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano, Área de Córdoba.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, que representan más de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó prestarle su aprobación y adoptar los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del “*Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba*”, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio de fecha 15 de Septiembre de 2015.-

SEGUNDO: Autorizar y adherirse este Ayuntamiento a la información pública única que realizará el Consorcio, como entidad asociativa de dichos Estatutos.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo *Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba*.-

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

A151117003 ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO AL 3º TRIMESTRE DE 2015.-

Tras incorporarse en este punto el Capitular del Grupo Popular **Don Francisco Juan Ramírez Mañas**, se da cuenta por la Sra. Interventora de este asunto, del que quedan los presentes enterados.-

A151117004 MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2015.-

Vista la necesidad para este Municipio de llevar a cabo la Modificación de las Ordenanzas de las Tasas de: Prestación del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y Actividades Deportivas, Tasa del Cementerio y Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos y otros Servicios Análogos realizados por la Policía Municipal.

Visto el proyecto elaborado por la Intervención Municipal, así como el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente para Modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas del Ayuntamiento de Fernán Núñez.-

SEGUNDO.- Someter dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

A151117005 EXPEDIENTE PARA RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL USO PÚBLICO DE TRAMOS DE LOS CAMINOS 9017 Y 9022.-

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de Octubre de 2015 se realiza Propuesta de Resolución por parte de la Alcaldía, como órgano instructor, y se propone al Pleno el archivo del expediente de Recuperación de Oficio de los tramos de los Caminos 9017 y 9022, ya que en el expediente instruido no existe prueba clara plena e inequívoca sobre la posesión administrativa que pudiera tener este Ayuntamiento sobre los pretendidos tramos, y por tanto no ha quedado acreditada la posesión administrativa sobre los mismos.

CONSIDERANDO.- Que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus Bienes de Dominio Público.

Ahora bien, dado la naturaleza privilegiada y el carácter estrictamente posesorio de la facultad de recuperación administrativa que el citado precepto concede, facultad que en esencia constituye una auténtica acción interdictal, actuada directamente por la Corporación Local, es indudable que su ejercicio lícito viene subordinado a la real existencia de una prueba por la que se demuestre, en primer lugar, la posesión administrativa sin perjuicio de la verdadera naturaleza de su titularidad dominical y, en segundo lugar, que tal uso público haya sido perturbado o usurpado por el administrado.

Que la facultad, e incluso obligación, de hacer respetar la utilización y uso público de los caminos es independiente de su titularidad pública o privada, cuestión a dilucidar ante los tribunales civiles ordinarios, ajena a la competencia de los Ayuntamientos y de los propios tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es decir, el tema planteado no implica definición de propiedad o negativa de derechos dominicales, sino que contemplando un uso o utilización pública, se pretende mantener el citado uso.

CONSIDERANDO: Que constituye doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que la viabilidad de la acción administrativa de recuperación posesoria exige una acreditación de la posesión pública del bien y de la perturbación posesoria del mismo.

Facultad de recuperación de oficio que exige una prueba plena y acabada de la claridad en la posesión administrativa del bien sobre el que se ejerce aquella facultad, y ha de ser inequívoca.

Exigencias esenciales en razón de que el ejercicio de tal potestad implica un privilegio al resolver la Administración el problema por sí misma sin necesidad de acudir a la tutela judicial expresada a través de la actuación de los Tribunales de Justicia.

Por ello no cabe el ejercicio de esta privilegiada acción recuperatoria o de autotutela administrativa cuando la posesión pública no aparezca como inequívoca e indudable, o su dilucidación exija complicados juicios de valor o de ponderación.

También es doctrina (Sentencia de 8 de Febrero de 1.991) que la inexistencia de calificación de los caminos existentes en el término municipal ni su ausencia de inclusión en el Inventario de Bienes no es óbice para la prosperabilidad de la acción cuando se acredita su naturaleza pública por otros medios.

Todo ello sin olvidar, claro está, que todo lo que concierna al dominio y a su reivindicación compete a la jurisdicción civil ante la que se practicará la oportuna prueba acreditativa de la titularidad pública o privada objeto de controversia

Que para que la reivindicación administrativa sea procedente precisa, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Enero de 1.985, de procedimiento contradictorio, con audiencia del interesado, trámite este que ha sido evacuado, así como analizados los documentos presentados y las comparencias de los propietarios colindantes usuarios del camino.

CONSIDERANDO: Que de los distintos antecedentes del expediente, documentación y comparencias realizadas, que constan en el mismo y Propuesta de Resolución de la Alcaldía,

como instructora, no parece ser patente la posesión administrativa que este Ayuntamiento tiene sobre dichos tramos de los Caminos 9017 y 9022, sino que del análisis de los mismos se concluye por el contrario que con los nuevos datos que se manejan en contra de este uso público, como cartografías de 1.872 y de 1.949, las declaraciones del constructor y de los propietarios del camino 9.022 así como de empresarios, trabajadores y cargos directamente relacionados con el campo, y todo apunta a que podrían tratarse de caminos privados.

A la luz de la anterior, no existe prueba de la posesión sobre pretendidos tramos de dichos caminos por parte de este Ayuntamiento, y las pruebas practicadas y analizadas no son inequívocas e indudables, sino todo lo contrario, y a favor del no uso público de estos tramos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la Propuesta de Resolución de la Alcaldía órgano instructor del expediente, el informe de Secretaría, así como el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales. El Ayuntamiento Pleno por **doce votos a favor** (los seis de IULVCA, los cinco del PSOEA y uno del PP) y **una abstención** (la de TRABAJEMOS), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Archivar el expediente incoado por este Ayuntamiento para la Recuperación de Oficio de los tramos de los Caminos 9017 y 9022, dado que no ha quedado acreditada la posesión pública de los mismos mediante el uso público de dichos tramos y la perturbación posesoria de los mismos.

SEGUNDO.- Facultar en la Sra. Alcaldesa, para el cumplimiento de este Acuerdo y, en general, para todo lo relacionado con el mismo”.

A151117006 MOCION DEL GRUPO TRABAJEMOS SOBRE “NO AL MALTRATO ANIMAL”.-

Por **Don Enrique Carrasco Álvarez**, Portavoz del Grupo Trabajemos Fernán Núñez, se da lectura a la Moción con diversa propuestas contra el maltrato animal que, tras el voto particular suscrito por el resto de los Grupos, **el Pleno acuerda dejar sobre la mesa.-**

A151117007 MOCION DEL GRUPO TRABAJEMOS SOBRE “PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA”.-

Acto seguido, el mismo Portavoz del Grupo Trabajemos **Don Enrique Carrasco Álvarez** presenta a la consideración del Pleno la Moción a la que da lectura, y que es del siguiente tenor:

.../...

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez da apoyo a las propuestas presentadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y considera necesario incluir las siguientes medidas en una Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda:

1. Medidas de segunda oportunidad.

a. Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).

b. Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

c. No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

d. Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

2. Alquiler digno.

a. La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de

alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3. Vivienda garantizada.

a. Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.

b. Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

c. Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

d. En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.

e. En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, éste realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.

f. Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

g. En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 50% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4. Suministros básicos.

a. Impedir los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

b. El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

c. Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5. Creación de un observatorio de la vivienda.

a. Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa”.

El Ayuntamiento Pleno, tras amplio debate en el que intervienen los representantes de los cuatro Grupos municipales, **ACUERDA por unanimidad** prestar su aprobación a la Moción presentada y, en consecuencia, a las Propuestas de Acuerdos que en ella se contienen.

A151117008 MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Seguidamente, por el Concejal de IULVCA Delegado de Medio Ambiente, Salud, Mayores y Mujer **Don Juan Manuel Losada González**, se da lectura al Manifiesto consensuado por las Diputaciones Provinciales de Andalucía y por los cuatro Grupos que integran esta Corporación Municipal, y que es del siguiente tenor literal:

..../....

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre “Día Internacional contra la Violencia de Género”, las Diputaciones de Andalucía proponen y se comprometen firmemente a:

- **Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.**
- **Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.**
- **Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.**
- **Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o ayuntamientos de nuestras provincias, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.**
- **Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de hacer partícipe en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.**
- **Respaldar las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.**
- **Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.**
- **Trasladar a nuestras provincias, a través de los Ayuntamientos, nuestra línea de trabajo, apostando por aquellos municipios que establezcan medidas igualitarias y transversales.**
- **Desarrollar, dentro de las propias Diputaciones Provinciales, una red de actuación, que pretenda la prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.**
- **Apostar por la prevención comunitaria, principalmente con el colectivo de jóvenes.**
- **Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI”.**

Tras intervención de la **Presidencia** invitando a los asistentes a los actos relacionados con este Manifiesto y que van a celebrar los colectivos sociales y este Ayuntamiento el día 25 de Noviembre actual, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA por unanimidad** la aprobación de la Moción más arriba transcrita.-

A151117009 MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE “PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER”.-

A continuación se da lectura por el Portavoz del Grupo Socialista **Don Antonio Miguel Baeza González** a la Moción que suscribe en nombre de su Grupo, y que literalmente transcrita es de la siguiente literalidad:

.../...

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fernán Núñez presenta para su consideración y aceptación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el período 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios.
2. Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los Municipios rurales en Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.
3. Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los Fondos FEDER para el período 2014-2020.
4. Dar cuenta de estos Acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP”.-

El Ayuntamiento Pleno, tras breves intervenciones de los Portavoces de los Grupos de la Corporación, **ACUERDA por unanimidad** prestar su aprobación a la Moción presentada y como consecuencia a sus Propuestas de Acuerdo.-

A151117010 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.-

Dada cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria, los asistentes quedan enterados, sin que ninguno de ellos haga uso de la palabra en este apartado.-

A151117011 RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La **Presidencia** responde en este mismo acto dos preguntas y un ruego del Grupo Socialista sobre la aprobación del próximo Presupuesto Municipal, deshaucio de unos vecinos y sobre la marcha del expediente para aprobación del PGOU.

Fernán Núñez, 25de Noviembre de 2015.-

Vº Bº
La Alcaldesa,

La Secretaria,